



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 10 de octubre de 2022 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00315 instaurado por **MARÍA EUGENIA ESCOBAR ARCE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. - SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Comparece la parte demandante, señora **MARÍA EUGENIA ESCOBAR ARCE**.

Comparece el apoderado de la parte actora, doctor **GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS**.

Comparece la representante legal de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, doctora **ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE**, a quien se le reconoce como apoderada sustituta de la entidad.

Comparece el representante legal de **PORVENIR S.A.**, doctor **MATEO BARBOSA NARANJO**, a quien se le reconoce como apoderado sustituto de la entidad.

Comparece el apoderado sustituto de **COLPENSIONES**, doctor **JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ**.

Comparece la representante legal de **PROTECCIÓN S.A.**, doctora **SARA TOBAR SALAZAR**, a quien se le reconoce como apoderada de la entidad.

Comparece la representante legal de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, doctora **INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMBRANO**.

Comparece el doctor HERNANDO LÓPEZ VISBAL, a quien se le reconoce personería como apoderado sustituto de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional de la señora MARÍA EUGENIA ESCOBAR ARCE del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 25 a 76 del PDF del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se niega por innecesario.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Auto:

Si bien se tuvo por no contestada, de oficio, se decreta la documental aportada por la entidad consistente en la historia laboral y expediente administrativo de la demandante.

Notificados en estrados.

A FAVOR DE SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 202 a 221.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 151 a 169.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 316 a 344.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación a la demanda principal y con la contestación al llamamiento en garantía a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 612 a 688.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional de la señora MARÍA EUGENIA ESCOBAR ARCE del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia del traslado del régimen pensional de la demandante. Se dispondrá su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES. SKANDIA S.A. deberá trasladar todos los dineros que obren en la cuenta de ahorro individual junto con los frutos, rendimiento e intereses. Costas a cargo de PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. a favor de la demandante y a cargo de SKANDIA S.A. a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por la señora **MARÍA EUGENIA ESCOBAR ARCE** a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR A SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. - SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A que traslade a **COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y a **COLPENSIONES** a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER A MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: COSTAS a cargo de **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la **DEMANDANTE**; cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la **DEMANDANTE**; y, ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de **SKANDIA S.A.** y a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

QUINTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES.**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de **COLPENSIONES** y la apoderada de **SKANDIA S.A.** interpusieron los recursos de apelación.

Auto:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Respecto al recurso de apelación interpuesto por SKANDIA S.A., se niega por cuanto lo que se está reprochando es el monto de las agencias en derecho, no siendo este el momento procesal oportuno.

Notificados en estrados.

La apoderada de SKANDIA S.A. interpone recurso de queja contra la decisión adoptada.

Auto:

Se niega el recurso de queja por cuanto lo procedente era interponer recurso de reposición y, en subsidio, el de queja.

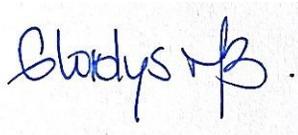
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Secretaria